



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-082/2022

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés¹.

Vistas las cuentas de fechas veinticuatro, veintisiete, veintinueve y treinta de marzo por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal turna la documentación descrita en cada una de ellas y, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 16, fracciones VII, XI y XXVI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción de constancias. Téngase por recibido en primer lugar, la impresión de la cédula de notificación por correo electrónico de fecha veintitrés de marzo, por la que, la actuario adscrita a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifica a este Tribunal la impresión de la resolución emitida dentro del juicio de la ciudadanía SCM-JDC-50/2023, por la que se confirmó la sentencia dictada dentro del presente medio de impugnación.

En segundo lugar, se tienen por recibidos los oficios 101/03/2023 y REGT/TLAX/22/2023, signados, el primero de ellos por Pedro Rojas Guzmán y el segundo por diversas personas regidoras del ayuntamiento de Tenancingo, asimismo, se tiene por recibido el escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintinueve de marzo, signado por el primero de los antes nombrados.

Finalmente, se tiene por recibido el oficio número PRES/TEN/2023/163, signado por la presidenta y la tesorera municipal Tenancingo, a través del cual, remiten diversa documentación en cumplimiento a lo requerido por acuerdo de veinticuatro de marzo de la presente anualidad, derivado de lo ordenado en sentencia dictada dentro del presente juicio.

¹ En lo subsecuente las fechas corresponderán al año dos mil veintitrés salvo precisión en contrario.



Documentales que se ordena sean agregadas a los autos del presente expediente, para los efectos legales a que haya lugar, las cuales, serán valoradas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Cumplimiento al requerimiento. Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de marzo se requirió a la presidenta municipal de Tenancingo, remitiera a este Tribunal las constancias con las que acreditara haber dado cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente juicio de la ciudadanía, relativo a asignarle al actor cuando menos una persona que lo auxiliara en las funciones tanto de carácter contable, fiscalizadoras y financieras, así como, cuando menos otra persona más para las de carácter legal, esto, de conformidad a lo ordenado en la sentencia emitida dentro del presente juicio de la ciudadanía.

En cumplimiento a dicho requerimiento, la presidenta y la tesorera municipal Tenancingo, remitió oficio número PRES/TEN/2023/163, a través del cual, remitía diversa documentación en cumplimiento a dicho requerimiento, por lo que, con dicho oficio y sus anexos, se tiene por cumplido el requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha veinticuatro de marzo, por lo que, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho acuerdo.

Lo anterior, sin que implique, un pronunciamiento respecto al cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada dentro del presente asunto, lo cual, se realizara en el momento procesal oportuno.

TERCERO. Vista al actor. Ahora bien, previo a emitir un pronunciamiento respecto al cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del presente medio de impugnación el veintiuno de febrero, se estima pertinente ponerle a la vista al actor con toda la documentación remitida por las autoridades responsables en cumplimiento a lo ordenado sentencia.

Lo anterior, para que, pueda manifestar lo que a su derecho convenga respecto a lo informado y remitido por las autoridades responsables.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-082/2022

En ese sentido, y dada la voluminosidad de la documentación remitida, se pone a la vista del actor las constancias que integran el expediente, para que pueda consultarlas de forma física, para lo cual, se le otorga un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificado del presente acuerdo, asimismo, se le otorgan **tres días hábiles más**, a efecto de que realice las manifestaciones que estime pertinentes en torno a la informado por las responsables.

Una vez fenecido este último plazo o bien, recibidas las manifestaciones del actor en torno a la vista dada, lo que ocurra primero, se realizara el pronunciamiento respecto al cumplimiento de la referida sentencia definitiva.

Notifíquese a Pedro Rojas Guzmán en su carácter de actor en el domicilio señalado para recibir notificaciones; por **correo electrónico** a la **presidenta y tesorera municipal de Tenancingo**, en su calidad de autoridades responsables y, mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este Tribunal **al resto de las y los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de Tenancingo**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley Lino Noe Montiel Sosa, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Mgdo.LNMS/JRL/AHS

